



PROVINCIA DE BUENOS AIRES
PODER JUDICIAL



Expte. N° MP-29091-2019.- (ADA)

Caratula: ERMINI PEDRO PABLO S/ INCIDENTE CONCURSO/QUIEBRA
(EXCEPTO VERIFICACION)

Dependencia: Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 16,
Secretaría Unica, Departamento Judicial de Mar del Plata

Peticionario: C.P.N. Ruben Bega, síndico.

Motivo: SINDICO JUDICIAL ACREDITA VERIFICACIÓN POLICIAL DE
RODADO FMV 352. SE RESUELVA. .

Fecha y hora escrito electrónico: 27/01/2021 08:57:56 a. m.

Agréguese la verificación policial efectuada sobre el automotor a subastarse (art. 34 inc. 5 del CPCC).

Teniendo en cuenta el estado actual de las presentes actuaciones y en orden a lo dispuesto por los arts. 88 inc. 9, 203, 204 inc. c, 208, 278 y concdtes. de la Ley 24.522 y 565 y ss. del CPCC, corresponde seguidamente hacer lugar a la venta judicial solicitada (arts. 394, 558 y conec. del CPCC).

AUTOS Y VISTOS:

De conformidad con lo dispuesto por el art. 5° del Acuerdo 955/18 de la SCJBA en cuanto edicta que "[...] quedarán sometidas a la modalidad electrónica las subastas cuya fecha de realización se fije o determine con posterioridad al 1° de octubre de 2018, aun cuando el auto que dispone la venta en pública subasta sea de fecha anterior", corresponde efectuar el presente decreto de subasta, conforme los términos y condiciones establecidos por los arts. 558 y 562 del CPCC - texto según ley 14.237 - y por la Reglamentación de Subastas Judiciales Electrónicas prevista en el Anexo I del Acuerdo 3604/12 de la SCJBA (arts. 34 inc. 5 ap. "a" y 36 inc. 1 del CPCC), a saber; ✓



PROVINCIA DE BUENOS AIRES
PODER JUDICIAL



1) CELEBRACIÓN DEL ACTO DE SUBASTA ELECTRÓNICA. PUJA VIRTUAL:

En función de lo anterior, teniendo en cuenta el estado actual de las presentes actuaciones y en orden a lo dispuesto por los artículos 88 inc. 9, 203, 204 inc. c, 208, 278 y ccdtes. de la ley 24.522, así como los artículos 558, 562 y 565 del CPCC, **DECRÉTASE LA VENTA EN SUBASTA ELECTRÓNICA** al contado, sin base y al mejor postor del 50 % del bien automotor **Marca Renault Kangoo Authentique 1.9, Sedan 4 Puertas, Motor Renault N° F8QP632UA80422, Chasis Renault N° 8A1KC0J157L724744, Modelo 2006, Dominio FMV352** (argts. arts. 562 y concs. del CPCC y art. 1, Capítulo I del Anexo I de la Reglamentación de Subastas Judiciales Electrónicas Acordada 3604/12 de la SCJBA, Resolución de Corte N° 307/18 de la SCJBA; arts. 4 y 5 de la Resolución N° 955/18 de la SCJBA).

Con el objeto de asegurar una adecuada venta del bien en cuestión, resguardando de tal modo los intereses económicos de los acreedores y demás intervinientes de este proceso, corresponde fijar un precio de reserva por debajo del cual no se adjudicará el bien (arts. 32 y 33 del Anexo I de la Reglamentación de Subastas Judiciales Electrónicas aprobada por el Acuerdo 3604/12 de la SCJBA).

Sobre el particular se tiene dicho que *"El precio de reserva es una cantidad dineraria por debajo de la cual la subasta resulta ineficaz aunque, por debajo de esa cantidad, hubiera habido un mejor postor"* y que *"El fundamento del precio de reserva es evitar que la cosa subastada sea enajenada por un precio muy inferior a su valor venal y se justifica tanto más cuanto mayor es la importancia del bien"* (conf. Toribio Sosa, "Subasta Judicial Electrónica", 2° Edición, Editora Platense, pág. 97).

En tal orden de ideas, *"tal como ha sido reglado el precio de reserva por la ley 14.238, cumple una función asimilable a una base para la subasta judicial, tanto así que el primer tramo de la puja debe coincidir con la base o con el precio de reserva, si lo hay"* (conf. autor y ob. cit. supra, pág. 98).

En consecuencia, conforme lo anterior y lo normado por los arts. 558 y



PROVINCIA DE BUENOS AIRES
PODER JUDICIAL



2

562 del CPCC, se establece un precio de reserva de **PESOS NOVENTA MIL (\$ 90.000)** por debajo del cual no se adjudicará el bien.

La subasta electrónica decretada precedentemente, se realizará del siguiente modo: **i)** con una duración de diez (10) días hábiles, iniciándose la puja virtual de manera automática en la fecha y horario que oportunamente proponga el Martillero que resultó desinsaculado en los autos principales en coordinación con la Seccional del Registro de Subastas Electrónicas correspondiente, lapso en el cual los usuarios registrados podrán efectuar sus ofertas en el Portal de Subastas mediante un procedimiento público y abierto, y que podrá extenderse de conformidad con lo normado por el art. 42 de la Reglamentación de Subastas Judiciales Electrónicas, Acordada 3604/12 de la SCJBA en el supuesto que si en los últimos tres (3) minutos previos al cierre de la subasta algún postor ofrece un precio más alto, el tiempo para el cierre de ésta se ampliará automáticamente diez (10) minutos más, extendiéndose por idéntico período de tiempo con cada oferta más alta que la anterior que se presente y renovándose dicho tiempo de extensión hasta tanto no se realicen ofertas por diez (10) minutos seguidos; **ii)** Las sumas dentro de las cuales podrán efectuar sus ofertas los postores estarán determinadas por un cuadro de tramos de pujas numerados correlativamente, e incrementados de acuerdo a lo establecido en el artículo 32 del Anexo I de la Reglamentación de Subastas Judiciales Electrónicas, Ac. 3604/12 SCJBA, correspondiente a cada uno de ellos, debiendo la primer oferta a efectuarse ser -al menos- igual al precio de reserva establecido "*ut supra*" (art. 562 del CPCC y art. 28, 29, 30, 31, 32, 33, 35, 41 de la Reglamentación de Subastas Judiciales Electrónicas, Acordada 3604/12 de la SCJBA -modif. por el Acuerdo 3864/17 de la SCJBA-); **iii) Déjase establecido que queda prohibida la cesión del boleto de compraventa y la compra en comisión** (arts. 34 inc. 5 ap. "a", "b", 36 y concs. del CPCC); **iv)** Una vez finalizado el plazo establecido y, en su caso, el tiempo de extensión, el sistema automáticamente cerrará la puja virtual sin admitir más ofertas, notificando al ganador a la dirección de correo electrónico oportunamente denunciada, comunicando tal circunstancia a los restantes postores no ganadores y publicando el resultado en la página web de la SCJBA (art. 35 del Anexo



PROVINCIA DE BUENOS AIRES
PODER JUDICIAL



I de la Reglamentación de Subastas Judiciales Electrónicas, Acordada 3604/12 de la SCJBA).

2) MARTILLERO: La subasta judicial se hará efectiva por intermedio de la Martillera Pública Sandra Viviana Zabeo, quien fuera designada en los autos "Ermini Pedro Pablo s/Quiebra (Pequeña). Expte. MP-16627-2019" (art. 261 de la L.C.y Q.).

3) RENDICIÓN DE CUENTAS: La Martillera deberá rendir cuentas dentro del tercer día hábil de realizada la subasta, bajo apercibimiento de imponérsele una multa que no excederá en principio de la mitad de la comisión (art. 579 del CPCC).

Asimismo, y dentro de igual plazo, deberá dicho profesional presentar en el expediente judicial el segundo ejemplar del acta que deberá elaborar a través del formulario que obrara en el portal a tales efectos y en la que indicará el resultado del remate, los datos del vencedor (Código de Postor y monto de adjudicación) y el detalle de los restantes postores con la mayor oferta realizada por cada uno de ellos (art. 36 del Anexo I de la Acordada 3604/12 de la SCJBA).

Lo anterior, sin perjuicio de que la Seccional del Registro General de Subastas Judiciales deba remitir en el mismo lapso informe conteniendo el listado que vincule los datos personales de todos los postores acreditados a la subasta con sus respectivos códigos -secretos- de postores y cuales de estos efectuaron reserva de postura al momento de acreditarse en la subasta; en su caso, validaciones de los depósitos en garantía y/o comprobantes del pago de los mismos, a fin de proceder a su devolución como así también, evaluar las hipótesis previstas en relación al postor remiso (art. 37 del Acuerdo 3604/12 de la SCJBA).

4) PUBLICIDAD DE LA SUBASTA:

4.1) EDICTOS: Cumplidos los recaudos de rigor (v. gr. apertura de cuenta judicial a nombre de autos y a la orden del suscripto y formulada por parte del



PROVINCIA DE BUENOS AIRES
PODER JUDICIAL



3

Martillero la denuncia del día y hora del inicio de la puja virtual - que deberá ser aceptada por el juzgado -), ordénase la publicación de edictos por tres (2) días en el Boletín Judicial y en el diario "La Capital" de Mar del Plata de acuerdo con lo dispuesto en el art. 146 del CPCC, y cuyo contenido deberá ajustarse a lo normado por el art. 559 del código adjetivo, esto es, individualizarse el automotor a subastar, indicarse el precio de reserva, el monto del depósito de garantía, el estado y el lugar donde podrá ser revisado por los interesados, fecha y hora de comienzo y finalización de la subasta, Juzgado y Secretaría donde tramita el proceso, número del expediente y nombre de las partes y la comisión del Martillero. Por otra parte, **deberá dejarse constancia en el cuerpo de los edictos a publicarse que se prohíbe la cesión del boleto de compraventa y la compra en comisión**

Aclárase que la publicación edictal se llevará a cabo sin necesidad de previo pago y sin perjuicio de asignarse los fondos cuando los hubiera (argts. artículos 89 y 273 inc. 8 de la L.C. y Q).

4.2) PUBLICACIÓN EN LA PÁGINA DE LA SCJBA: Con una antelación no menor a diez (10) días hábiles al comienzo del lapso de celebración de la subasta judicial se informarán en el portal respectivo del sitio web oficial de la SCJBA (www.scba.gov.ar) idénticos datos que los indicados en el acápite que antecede en relación a los edictos, dándose a conocer además la fecha y hora del inicio y cierre de la acreditación de los postores, tramos de pujas fijados y sus importes, datos profesionales y de contacto del martillero designado, fecha y horario de visita -el cual deberá ser propuesto por el Martillero con una antelación suficiente- (v. gr. con una distancia temporal no mayor a 2 días hábiles del comienzo de la puja), fecha de suscripción del acta de adjudicación, número de cuenta judicial y CBU abierta a nombre de las presentes actuaciones, y adicionándose, por último, fotografías del automotor a rematar que demuestren el estado de conservación del mismo desde sus distintos ángulos (lateral izquierdo, lateral derecho, frente, trasero), interior, tablero (que posibilite la visión del kilometraje) y motor (fotografías a capot abierto), debiendo acompañarse copias certificadas de las mismas a la Seccional



competente, previa adjunción de aquellas al expediente para su verificación y valoración (conf. arts. 2, 3 y 4 del Anexo 1 de la Reglamentación de Subastas Judiciales Electrónicas Acuerdo 3604/12 de la SCJBA).

Déjase sentado que la tramitación de la publicación en el Portal de la página web de la Suprema Corte de Justicia como mecanismo de difusión resulta carga de la Martillera interviniente (conf. arts. 2, 3, 4 y 26 del Anexo 1 de la Reglamentación de Subastas Judiciales Electrónicas Acuerdo 3604/12 de la SCJBA).

4.3) PROPAGANDA ADICIONAL: En caso de requerirse propaganda adicional (v. gr. colocación de carteles; publicidad en diarios de gran circulación, etc.) dígase que la misma será a cargo del síndico, salvo que su costo no excediere del 2 % del precio de reserva establecido en el presente decreto de venta (arts. 560 y 575 *in fine* del CPCC).

5) DE LOS OFERENTES: Para poder pujar en la subasta decretada en autos, el postor deberá encontrarse inscripto en la misma con una antelación mínima de tres (3) días hábiles al comienzo de su celebración (art. 24, Capítulo III del Anexo Único de la Reglamentación de Subastas Judiciales Electrónicas Acordada 3604/12 de la SCJBA).

Asimismo, quién se postule como oferente en la subasta deberá depositar con carácter obligatorio y con una antelación no menor a tres (3) días de la fecha establecida para el inicio del remate en la cuenta judicial a nombre de autos y a la orden del suscripto, cuya apertura de dispone *infija* y que será consignada en el cuerpo de los edictos a publicarse, la suma \$ 13.000 en concepto de garantía (v. gr. 5 % calculado sobre el valor de mercado del rodado que surge de la *valuación* de automotores agregada en fecha 28/08/2020, es decir, 5 % de \$ 260.000; art. 562 del CPCC y art. 22, Capítulo III de la Reglamentación de Subastas Judiciales Electrónicas Acordada 3604/12 de la SCJBA).

Déjase sentado respecto a los oferentes que no resultaren ganadores y que no hubiesen ejercido reserva de postura, que las sumas depositadas en garantía les



PROVINCIA DE BUENOS AIRES
PODER JUDICIAL



4

serán devueltas por medio de oficio emanado de este órgano jurisdiccional y dirigido al Banco de la Provincia de Buenos Aires Sucursal Tribunales comunicando el listado de aquellos, procediendo este último a transferir los depósitos respectivos existentes en la cuenta judicial abierta a nombre de autos a las cuentas de cada uno de dichos oferentes. Lo anterior, una vez que se cuente con: i) las Actas acompañadas a *posteriori* del cese de la puja por parte del Registro General de Subastas Judiciales, en la cual constarán todos aquellos que se acreditaron para participar en la subasta y no resultaron adjudicatarios, más el código de postor de cada uno y los datos de su cuenta bancaria - CBU - que debió indicarse y ii) informe o reporte del Martillero de postores efectivamente intervinientes y máxima oferta de cada uno de ellos, donde se identificará al postor que resultare adjudicatario -al que no se le devolverá el depósito - (arts. 562 y 585 del CPCC; arts. 39 y 40, Capítulo VIII, Anexo Único de la Reglamentación de Subastas Judiciales Electrónicas Acordada 3604/12 de la SCJBA con la modificación introducida por el art. 1 del Acuerdo 3875 de la SCJBA). Por el contrario, en el caso de oferentes no ganadores con reserva de postura realizada a efectos de quedar enmarcados dentro las previsiones del art. 585 del CPCC, 1º párrafo *in fine* y 2º párrafo (v. gr. postor remiso), las sumas depositadas en garantía les serán restituidas a su pedido en el marco de este expediente judicial por medio de libranza y/o transferencia. Hágase saber, asimismo, que -en ambos casos- dichos fondos no podrán ser gravados por impuesto o tasa alguna (arts. 562 y 585 del CPCC; arts. 39 y 40, Capítulo VIII, Anexo Único de la Reglamentación de Subastas Judiciales Electrónicas Acordada 3604/12 de la SCJBA). ✓

6) ACTA DE ADJUDICACIÓN Y PAGO DEL PRECIO: Deberá ser incluida en la publicidad virtual y en los edictos la fecha de convocatoria a la sede del Juzgado al adjudicatario y al Martillero interviniente -con la posibilidad de asistencia de las partes del proceso- a la audiencia destinada a la confección del acta de adjudicación del automotor que se celebrará en presencia del secretario en la fecha que será determinada con posterioridad a que el Martillero proponga la del inicio y cierre de subasta electrónica (arts. 3 y 38 del Anexo I de la Reglamentación de ✓



PROVINCIA DE BUENOS AIRES
PODER JUDICIAL



Subastas Judiciales Electrónicas aprobado por el Acuerdo 3604/12 de la SCJBA).

A dicha audiencia, el adjudicatario deberá presentarse munido del formulario de inscripción a la subasta, el comprobante de pago del depósito en garantía, constancia de depósito en la cuenta de autos del precio de la compra efectuada, constancia de código de postor y demás instrumentos que permitan su individualización fehaciente como comprador en la subasta electrónica, constituyendo en el mismo acto domicilio procesal en los términos del art. 40 del CPCC, bajo apercibimiento de tenerlo por constituido en los estrados del juzgado (art. 41 del CPCC; art. 38, Capítulo VII de la Reglamentación de las Subastas Judiciales Electrónicas, Acordada 3604/12 de la SCJBA).

Por otra parte, hágase saber que en dicha oportunidad deberá acreditarse también el depósito de la suma equivalente al 8 % a cargo de la parte compradora en concepto de comisión del martillero, más el 10 % en concepto de aportes previsionales a cargo del adquirente (conf. acápite IV art. 54 ley 10.973 - texto según ley 14.085 -).

Asimismo, déjase establecido que se decreta automáticamente la indisponibilidad del 100 % del precio obtenido, hasta que se inscriba el bien a su nombre, salvo que la demora en la realización de este trámite le fuere imputable, aclarándose que la indisponibilidad no regirá respecto de los gastos de justicia y deudas que pesen sobre el automotor (art. 581 del CPCC). ✓

Dígase, por último, que el sellado fiscal que corresponde a la operación a celebrarse se abonará en un cincuenta por ciento (50 %) a cargo de cada parte (arts. 241, 246, 268, 269 del Cód. Fiscal de la Prov. de Bs. As.; Cám. Apel. Deptal., Sala II, 133.862, Reg. N° 1182 (R) F° 3211/14, *in re "Mena c/ Belloni s/ Ejec. Hon."*).- ✓

7) POSTOR REMISO: Cuando por culpa del postor cuya oferta hubiese sido aceptada como definitiva en el acto de la subasta, la venta no se formalizare y se ordenare un nuevo remate, este último será responsable de la disminución real del precio que se obtuviere en la nueva subasta o por la aceptación de la siguiente mejor oferta, de los intereses acrecidos, de los gastos ocasionados y de las costas causadas



PROVINCIA DE BUENOS AIRES
PODER JUDICIAL



5

por ese motivo, debiendo tramitar el cobro del importe resultante de la liquidación que al efecto se practique por el procedimiento de ejecución de sentencia, quedando embargadas a ese efecto las sumas que el postor antedicho hubiere entregado (art. 585 del CPCC).

Para el supuesto de existir más de un postor en la subasta y algunos de los restantes postores hubieren hecho ofertas mayores o iguales al noventa y cinco (95) por ciento de la oferta ganadora se observará el siguiente procedimiento: se invitará a quién hubiere realizado la segunda mejor oferta a ratificarla, en cuyo caso -si lo hiciera- será considerado como el oferente ganador de la subasta; caso contrario, serán invitados sucesivamente quienes hubieren realizado las siguientes mejores ofertas, siempre que cumplan la condición indicada precedentemente, hasta tanto alguno la ratifique y formalice la venta. Si las siguientes ofertas no fueren iguales o mayores al noventa y cinco (95) por ciento de la primera, de oficio o a pedido de parte, se invitará sucesivamente a los siguientes postores a ratificarla, siempre que hubiere acuerdo para ello entre el propietario del bien subastado y el acreedor subastante y no se hubiese retirado el depósito en garantía.

8) GASTOS DE INSCRIPCIÓN: Los gastos de inscripción son a cargo del adquirente. Sin entenderse como liberación en sentido estricto, exceptuase al comprador del pago de deudas del automotor para que pueda adquirirlo libre de gravamen y perfeccionar la transmisión dominial ante el Registro de la Propiedad Automotor. De este modo, las deudas que posea el automotor subastado serán soportadas con el precio de venta hasta el momento de la toma de posesión del bien, la que no podrá extenderse del plazo de treinta (30) días de efectuado el pago del precio. Superado dicho lapso, las deudas que se devenguen con posterioridad al mismo serán a cargo del adquirente.

9) APERTURA DE CUENTA JUDICIAL A NOMBRE DE AUTOS Y A LA ORDEN DEL SUSCRIPTO: Efectúase por secretaría comunicación electrónica al Banco de la Provincia de Buenos Aires, a los fines que se sirva



PROVINCIA DE BUENOS AIRES
PODER JUDICIAL



proceder a la apertura de una cuenta judicial a nombre de estos autos y a la orden del suscripto a los fines de que oportunamente los postores puedan efectivizar el depósito en garantía y de consignar el número y CBU de dicha cuenta en el Portal de Subastas Judiciales Electrónicas (art. 22 del Capítulo III del Anexo I de la Reglamentación de Subastas Judiciales Electrónicas aprobado mediante el Acuerdo 3604/12 con la mod. del art. 3 del Acuerdo 3687 de la SCJBA). Una vez comunicado en autos el número de cuenta judicial, póngase de manifiesto el mismo a sus efectos (art. 34 inc. 5 ap. "a" y 36 inc. 1 del CPCC).

10) CITACIÓN ACREEDORES INHIBIENTES Y EMBARGANTES: Déjase expresa constancia que no se procede a la citación de acreedores embargantes, inhibientes e hipotecarios en virtud de la atracción prevista por el art. 132 de la L.C.y Q. y la obligación que le asiste a los mismos de hacer valer sus derechos por la vía verficatoria pertinente (arts. 89, 125, 126, 200 y ccetes. de la ley 24.522).

11) NOTA EN LOS AUTOS PRINCIPALES: Póngase nota en los autos principales de la subasta precedentemente decretada (arts. 274 y ccetes. de la L.C.Q.).

REGISTRESE. NOTIFIQUESE *ministerio legis* y oportunamente comuníquese por secretaría mediante nota electrónica de estilo el auto de subasta decretado en el día de la fecha al Registro General de Subastas Judiciales, adjuntándose en archivo PDF el presente resolutorio y copia del acta de aceptación del cargo del martillero.

Firmado digitalmente en Mar del Plata por el Dr. Alejandro Ulises Almenta Juez en lo Civil y Comercial en el día y hora que indica el sistema informático.



PROVINCIA DE BUENOS AIRES
PODER JUDICIAL



6

REFERENCIAS:

Funcionario Firmante: 04/02/2021 07:50:32 - ALMENTA Alejandro Ulises -
JUEZ



240802981019085460

JUZGADO EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 16 - MAR DEL PLATA

NO CONTIENE ARCHIVOS ADJUNTOS

ACEPTA CARGO- CONSTITUYE DOMICILIO – SOLICITO PRESTAMO
(cel. 223-4478789)

Señor Juez:

SANDRA VIVIANA ZABEO, Martillero y Corredor Público, inscripto en el Registro N° 2747 del Colegio de Martilleros y Corredores Departamental, Legajo Previsional N° 23856, IVA Responsable Inscripto, CUIT 27- 14671641-0, constituyendo domicilio legal en calle Necochea 3850, de Mar del Plata, y domicilio electrónico: 2714671641@cma.notificaciones; en los autos caratulados: “**ERMINI PEDRO PABLO S/ QUIEBRA (PEQUEÑA)**” Expte N° 29091 , |de trámite por ante el Juzgado Civil y Comercial N° 16, Mar del Plata, me presento a V.S. y respetuosamente digo:

- Que vengo por el presente a aceptar el cargo, para el cual fuera designada en su oportunidad, y dar cumplimiento a lo ordenado por V.S. en el auto de 4/02/2021 en el pto. 2).-
- Que vengo a constituir domicilio electrónico 2714671641@cma.notificaciones y constituir domicilio en calle Necochea 3850 de mar del Plata.-
- Que vengo a solicitar se me faciliten los presentes actuados a fin de realizar la tarea encomendada.-

SERA JUSTICIA

REFERENCIAS:

Fecha del Escrito: 18/02/2021 10:59:26 a. m.

Firmado por: SANDRA VIVIANA ZABEO (27146716410) - (Legajo: 2747)

Presentado por: SANDRA VIVIANA ZABEO
(27146716410@cma.notificaciones)



247202981019504567

MP - 29091 - 2019 - ERMINI PEDRO PABLO S/ INCIDENTE CONCURSO/QUIEBRA
(EXCEPTO VERIFICACION)

JUZGADO EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 16 - MAR DEL PLATA

NO CONTIENE ARCHIVOS ADJUNTOS

HABILITACION DE DIAS HORAS INHABILES- PROPONE FECHA DE VISITA- FECHA DE SUBASTA – SOLICITA MANDAMIENTO CON HABILITACION- cel. 223-4478789)

Señor Juez: :

SANDRA VIVIANA ZABEO, Martillero y Corredor Público, inscripto en el Registro N° 2747 del Colegio de Martilleros y Corredores Departamental, Legajo Previsional N° 23856, IVA Responsable Monotributario, CUIT 27-BMM-14671641-0, constituyendo domicilio legal en calle Necochea 3850, con domicilio electrónico 27146716410@cma.notificaciones , numero de cel./ what app 54 9 223 4478789 y correo electronico : sandrazabeo@hotmail.com de Mar del Plata, en los autos caratulados: **“ERMINI PEDRO PABLO S/ INCIDENTE DE CONCURSO Y QUIEBRA ” Expte. N° 29091-2019** de trámite por ante el Juzgado en lo civil y Comercial N° 16 del Departamento Judicial Mar del Plata, me presento a V.S. y respetuosamente digo:

1. Que vengo por el presente a solicitar se provea con habilitación de días y horas inhábiles, atento las fechas propuestas.-
- II.- Que vengo por el presente a proponer fecha de exhibición del rodado para el día 10 de Mayo de 2021 de 11 a 12 hs en el domicilio de calle Rio Negro 6387, Mar del Plata.-
- III.- Que vengo a proponer fecha de inicio de subasta para el día 19 de Mayo de 2021 a las 10 hs.- y fecha de finalización para el día 4 de junio de 2021 a las 10 hs.-
- IV.- Propongo fecha de Acta de Adjudicación para el día 30 de junio de 2021 a las 10 hs.-
- V.- Que vengo a solicitar se ordene **librar mandamiento con habilitación de días y horas inhábiles con carácter de urgencia** para el día de la exhibición el 10 de Mayo de 2021 de 10 a 11 hs .-
- VI.- Que vengo a solicitar se notifique la fecha de exhibición, al Sr. Ermini, a fin que nos permita el acceso al domicilio de calle Rio Negro 6387, bajo apercibimiento de ley.-

MP - 29091 - 2019 - ERMINI PEDRO PABLO S/ INCIDENTE CONCURSO/QUIEBRA
(EXCEPTO VERIFICACION)

SERA JUSTICIA

REFERENCIAS:

Fecha del Escrito: 03/03/2021 06:00:16 p. m.

Firmado por: SANDRA VIVIANA ZABEO (27146716410) - (Legajo: 2747)

Presentado por: ZABEO SANDRA VIVIANA
(27146716410@cma.notificaciones)



234002981019553131

JUZGADO EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 16 - MAR DEL PLATA

NO CONTIENE ARCHIVOS ADJUNTOS



PROVINCIA DE BUENOS AIRES
PODER JUDICIAL



Expte. N° MP-29091-2019.- (ADA)
ERMINI PEDRO PABLO S/ INCIDENTE CONCURSO/QUIEBRA (EXCEPTO
VERIFICACION).-

Dependencia: Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 16,
Secretaría Única, Departamento Judicial de Mar del Plata.

Peticionario: Martillera Sandra Zabeo, auxiliar de justicia.

Motivo: Habilitación de días horas inhábiles- Propone fecha de visita- fecha de
subasta – Solicita mandamiento con habilitación.

Fecha y hora de escrito electrónico: 03/03/2021 06:00:16 p. m.

I. Tiénesse por denunciados los días y horarios de inicio y cierre de la puja virtual, como así también el día, horario y lugar de exhibición del automotor cuyo remate fuera decretado en autos, los cuales se aprueban en la forma propuesta a saber: 1) Día, horario y lugar de visita y exhibición del vehículo: 10 de mayo de 2021 de 10:00 hs. a 11:00 hs. en el domicilio de calle Río Negro N° 6387 de Mar del Plata (v. gr. la exhibición deberá ser programada con anterioridad al número celular de contacto proporcionado por la martillera al efecto ~~2234478789~~); 2) Día y horario de inicio de la puja virtual: 19 de mayo de 2021 a las 10:00 hs.; 3) Día y horario de cierre de la puja virtual: 04 de junio de 2021 a las 10:00 hs.

II.- En función de lo anterior, encontrándose aprobadas las fechas y horarios de inicio y finalización de la puja virtual, establézcase como fecha y horario de para la confección del acta de adjudicación el día 30 de junio de 2021 a las 10:00 hs. (art. 38 del Anexo I aprobado por el Acuerdo 3604/12 de la SCJBA).

III.- Comuníquese por secretaría mediante oficio electrónico lo resuelto en el día de la fecha al Registro Seccional de Subastas Judiciales juntamente con el decreto de venta dictado en autos, la aceptación del cargo del martillero interviniente



PROVINCIA DE BUENOS AIRES
PODER JUDICIAL



y del presente proveído (arts. 34 inc. 5 ap. "a" y 36 inc. 1 del CPCC).

IV.- Librese mandamiento de posesión al sólo efecto de exhibir el automotor el día 10 de mayo de 2021 de 10:00 hs. a 11:00 hs. en el domicilio de calle Río Negro N° 6387 de Mar del Plata con habilitación de días y horas inhábiles y con carácter de urgente (argto. arts. 228 y concs. de la Acordada 3397/08 de la SCJBA).

Conforme lo solicitado, previo al diligenciamiento del mandamiento precedentemente ordenado, notifíquese al fallido Sr. Pedro Pablo Ermini que deberá permitir el acceso a la Martillera designada y a las personas interesadas en los días y horas de visita denunciados bajo apercibimiento de lo dispuesto por el art. 102 de la ley 24.522 (argts. art. 153 del CPCC; arts. 179, 180 y 182 del Ac. 3397/08 de la SCJBA; Resoluciones 480/20, 10/2020 y. 46/20 de la SCJBA).

V.- Se le hace saber a la peticionaria que el edicto acompañado ha sido observado, habiéndose confeccionado nuevamente por el Juzgado y procedido a su remisión electrónica al Boletín Oficial y a su domicilio constituido a los fines del diligenciamiento en el diario La Capital (arts. 34 inc. 5 ap. "a" y 36 inc. 1 del CPCC).

Firmado digitalmente en Mar del Plata por el Dr. Alejandro Ulises Almenta Juez en lo Civil y Comercial en el día y hora que indica el sistema informático.

REFERENCIAS:

Funcionario Firmante: 09/03/2021 13:52:01 - ALMENTA Alejandro Ulises - JUEZ



250902981019570757



PROVINCIA DE BUENOS AIRES
PODER JUDICIAL



JUZGADO EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 16 - MAR DEL PLATA
NO CONTIENE ARCHIVOS ADJUNTOS

10

MP - 222 - 2021 - ERMINI, PEDRO PABLO S/ INCIDENTE CONCURSO/ QUIEBRA
(EXCEPTO VERIFICACIÓN) - COMUNICA SUBASTA

PROVINCIA DE BUENOS AIRES
PODER JUDICIAL
REGISTRO DE JUICIOS
UNIVERSALES

OFICIO

Mar del Plata, 30 de marzo de 2021.

**AL REGISTRO GENERAL DE
SUBASTAS ELECTRÓNICAS SECCIONAL
MAR DEL PLATA**

S. / D.

Tengo el agrado de dirigirme a usted en los autos caratulados "ERMINI PEDRO PABLO S/ INCIDENTE CONCURSO/QUIEBRA (EXCEPTO VERIFICACION)" Expediente Nro. MP-29091-2019 en trámite por ante el Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 16 del Departamento Judicial de Mar del Plata a fin de comunicarle que el bien automotor Dominio FMV352 que será subastado en el marco de las presentes actuaciones carece de batería y el motor está roto.

No siendo para más, saludo a usted muy atentamente

**Firmado digitalmente en Mar del Plata por el Dr. Maximiliano Jesús Villalba
Secretario del Juzgado en lo Civil y Comercial en el día y hora que indica el
sistema informático.**

MP - 222 - 2021 - ERMINI, PEDRO PABLO S/ INCIDENTE CONCURSO/ QUIEBRA
(EXCEPTO VERIFICACIÓN) - COMUNICA SUBASTA

REFERENCIAS:

Fecha del Escrito: 29/03/2021 12:20:17 p. m.

Firmado por: VILLALBA Maximiliano Jesús (23247349189) - SECRETARIO

Presentado por: VILLALBA MAXIMILIANO JESÚS

Domicilio Electrónico:



257703356000964799

REGISTRO DE SUBASTAS JUDICIALES SECCIONAL MAR DEL PLATA

CONTIENE 1 ARCHIVO ADJUNTO